

Bogotá, 18 de noviembre de 2022

Señores:
**ELISA GUISAO Y/O
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADO
ALFONSO GUISAO
Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
PEDRO MARÍA GUISAO Y/O
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
BELFICA GUISAO Y/O
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**
Predio denominado El Paso/ Villa Laura (Según ficha Catastral)
Ubicado en la Vereda El Paso
Municipio de Cañasgordas
Departamento Antioquia



CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Autopista al Mar 2

REFERENCIA: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2.

ASUNTO: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN NO. 20226060018425 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

Respetados Señores;

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con toda atención se le solicita presentarse dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la presente citación; en la Agencia Nacional de Infraestructura, ubicada en la Calle 26 No. 59-51 Torre B Piso 2 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Piso 2, en la ciudad de Bogotá D.C., o en las siguientes direcciones en el Km 5+300 vía Cañasgordas-Uramita, Vereda Guadual del Municipio de Cañasgordas-Antioquia, o en la Oficina de la Concesión Autopista al Mar 2 – Coordinación de Gestión predial, ubicada en la Carrera 10 # 13-526 junto a la Estación de gasolina de Terpel, Municipio de Dabeiba (Antioquia), con el fin de Notificarles personalmente el contenido de la Resolución de Expropiación No. 20226060018425 De 15 de noviembre de 2022, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites de Expropiación de una (01) Zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial "AUTOPISTA AL

MAR 2 DEL PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD" UNIDAD FUNCIONAL 1, EN EL TRAMO CAÑASGORDAS-URAMITA, ubicada en el Municipio de Cañasgordas."

En caso de no presentarse dentro de los cinco (05) días, siguientes al envío de la presente citación, se procederá a efectuar por Aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

"Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."

Agradezco la atención se le brinde a la presente, teniendo en consideración que la obra en mención contribuye al progreso y desarrollo de nuestro país.

Cordialmente

JUAN PABLO ROSAS RAMIREZ
Firmado digitalmente por JUAN PABLO ROSAS RAMIREZ
Fecha: 2022.11.18 12:31:09 -05'00'

JUAN PABLO ROSAS RAMIREZ

Representante Legal

Concesión Autopistas Urabá S.A.S.

En delegación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

Anexos: NA
Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.
Proyecto: LBS-UNICA
Revisó: LFB - GT
Aprobó: JPR - GG
Enterarse: Cmar2

